

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1076
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00519 00
Proceso:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	LAURA VANESSA CANO VILLA
Demandado	JHONATHAN CAMILO MENESES PRADO
Decisión:	CORRIGE AUTO – ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE

SEÑORES

1. EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Correo: juridicadisan@ejercito.mil.co

registro.coper@buzonejercito.mil.co

2. ABOGADO JESÚS GIOVANNY ESQUIVEL PATIÑO

Correo: jesusesquivel9@hotmail.com

Cordial saludo,

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita dar estricto cumplimiento dentro del término de cinco (05) días, de la parte resolutive de dicha providencia, así:

<< **CUARTO:** ORDENAR oficiar al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que certifique si el señor JHONATHAN CAMILO MENESES PRADO, CC 1.094.950.835 es miembro activo de la misma, tipo de contrato, tiempo que lleva desempeñando su labor (antigüedad), cargo y el valor de lo que constituye salario y prestaciones sociales que devenga mensualmente. El oficio será remitido directamente por la secretaria del despacho. >>

Sírvase proceder de conformidad.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a jesusesquivel9@hotmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1905
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00519 00
Proceso:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	LAURA VANESSA CANO VILLA
Demandado	JHONATHAN CAMILO MENESES PRADO
Decisión:	CORRIGE AUTO – ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora, esta se despachará de forma favorable teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de “*error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”

Así las cosas, se corrige el nombre del demandado, y conforme a ello, el ordinal cuarto del auto que admite la demanda, de fecha 26 de octubre de 2021, quedará así:

CUARTO: *ORDENAR oficiar al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que certifique si el señor JHONATHAN CAMILO MENESES PRADO, CC 1.094.950.835 es miembro activo de la misma, tipo de contrato, tiempo que lleva desempeñando su labor (antigüedad), cargo y el valor de lo que constituye salario y prestaciones sociales que devenga mensualmente. El oficio será remitido directamente por la secretaría del despacho.*

En consecuencia, se ordena emitir de nuevo el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR